

15-01-2009

## **MODIFICACIONES LEGISLATIVAS 2010**

### **Laborales- Fiscales-Seguridad Social**

Te facilitamos un resumen de los aspectos más relevantes a tener en cuenta en materia fiscal, laboral y SS.SS contenidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2010.

#### ➤ **IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS**

Principales aspectos a resaltar en comparación con el ejercicio 2009:

- Se eleva a 15.500 € el límite exento de las prestaciones por desempleo en la modalidad de pago único (12.200 € en 2009).
- Se mantienen inalterados los importes de la reducción por obtención de rendimientos del trabajo y de determinados rendimientos de actividades económicas.
- Se mantienen los importes correspondientes al mínimo del contribuyente, mínimo por descendientes, mínimo por ascendientes y mínimo por discapacidad.
- Los tramos de la tarifa y los tipos de las escalas general y complementaria del impuesto no sufren variación alguna en comparación con el ejercicio 2009.
- Con efectos 1 enero 2010 se produce una elevación del tipo de gravamen de la base del ahorro al 19% hasta una base liquidable de 6000 €, incrementándose dicho tipo al 21% cuando la base liquidable supere dicha cuantía (tipo fijo del 18% en 2009).
- Se eleva el porcentaje de retención e ingreso a cuenta al 19% sobre los siguientes rendimientos (18% durante 2009).
  - a. Rendimientos del capital mobiliario
  - b. Ganancias patrimoniales derivadas de las transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva
  - c. Premios percibidos por la participación en juegos, concursos, rifas, promoción o venta de determinados bienes, productos o servicios.
  - d. Rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles urbanos, cualquiera que sea su calificación.
  - e. Rendimientos procedentes de la propiedad intelectual, industria, de la prestación de asistencia técnica, del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas y del subarrendamiento sobre los bienes anteriores, cualquiera que sea su calificación.
- Desaparece la deducción de hasta 400 € anuales (que se aplicaba en las retenciones de las nóminas) por obtención de rendimientos de trabajo o de actividades económicas para bases imponibles superiores a 12.000 €
- Durante el periodo impositivo 2010 se permite a los contribuyentes la aplicación de la deducción por adquisición de vivienda habitual en los términos previstos en la actual Ley del IRPF (Ley 35/2006, de 28 de noviembre)

**Sección Sindical CC.OO. Cajasol**

**TELEFONOS: Cádiz : 956331572, Ciudad Real: 926200396, Huelva: 959214610, Sevilla: 954534296**

**[cajasol@comfia.ccoo.es](mailto:cajasol@comfia.ccoo.es) [www.comfia.net/cajasol](http://www.comfia.net/cajasol)**

➤ **IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO**

Se modifica el tipo impositivo general que pasa del 16% (aplicable en 2009 y hasta el 30 de junio de 2010) al 18% a partir de 1 de julio de 2010.

Se modifica el tipo impositivo reducido que pasa del 7% (aplicable en 2009 y hasta el 30 de junio de 2010) al 8% a partir de 1 de julio de 2010.

➤ **SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL**

Se fija en 633,30 euros/mes

➤ **INDICADOR PUBLICO DE RENTA DE EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM)**

De referencia para múltiples subsidios y prestaciones no contributivas, topes de cotización en determinadas retribuciones extrasalariales, etc). Se fija en 532,51 €

➤ **INTERES LEGAL DEL DINERO**

Se establece en el 4%

➤ **INTERES DE DEMORA LEY GENERAL TRIBUTARIA**

Se establece en el 5%

➤ **BASES MÁXIMAS Y MÍNIMAS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL**

3198 €/mes y 739 €/mes respectivamente

➤ **REVALORIZACION Y MODIFICACION DE LOS VALORES DE LAS PENSIONES PÚBLICAS PARA 2010**

Incremento del 1%

➤ **MODIFICACIÓN TARIFAS DE COTIZACIÓN POR ACCIDENTES DE TRABAJO**

Será de aplicación el tipo de cotización correspondiente a la respectiva actividad económica (hasta ahora se aplicaba un tipo de cotización especial, más económico, justificado por la ausencia de riesgo profesional durante estas situaciones).



*En Cajasol, tu garantía*